

ACUERDO 15/2021

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos 138 y 139 contempla la limitación a los derechos constitucionales en caso de invasión al territorio, perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o Calamidad Pública, debiendo el Presidente de la República hacer la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado regula en el Artículo 44 a) de los casos de excepción en los cuales no son obligatorias la Licitación ni la Cotización en las contrataciones o adquisiciones de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los Estados de Excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión, debiendo sujetarse a las demás disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUAATECOMPRAS requiera.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 29/2020 del 11 de noviembre del año 2020 se emitió el Normativo para la Adquisición o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios Necesarios para el Funcionamiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, durante la vigencia de un Estado de Excepción, con el objeto de legitimar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, durante la vigencia de un Estado de Excepción y para las modificaciones que se necesiten realizar deberán formalizarse a través de un nuevo Acuerdo emitido por la Gerencia, a solicitud y propuesta de la Subgerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Acuerdo 29/2020 de Gerencia que contiene el **NORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN**, para facilitar las adquisiciones del Instituto en Estados de Excepción, adoptando las disposiciones que el ente rector de las adquisiciones públicas emita, para los diferentes estados de excepción decretados, adecuándose a las necesidades institucionales, garantizando la eficiencia, economía, seguridad, calidad,



transparencia, publicidad y modernización administrativa, para la pronta ejecución de obras y adquisición de bienes, suministros y servicios que requiera el Instituto.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

Emitir las siguientes

MODIFICACIONES AL ACUERDO 29/2020 DE LA GERENTE DEL INSTITUTO QUE CONTIENE EL NORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1. Se deroga el Artículo 2.

ARTÍCULO 2. Se adiciona el artículo 24 BIS al Acuerdo 29/2020 de la Gerente del Instituto que contiene el Normativo para la Adquisición o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios Necesarios para el Funcionamiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, durante la vigencia de un Estado de Excepción, el cual queda así:

“Artículo 24 BIS. En el caso que los Decretos Gubernativos y sus modificaciones contengan disposiciones especiales que regulen aspectos sobre los procesos de adquisición correspondientes, tales disposiciones prevalecerán sobre lo regulado en el presente Acuerdo, en lo que fuere aplicable. De la misma manera, se regirán las actuaciones cuando el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector de las adquisiciones y contrataciones del Estado, emita instrucciones, circulares y/o manuales para ser aplicados por tal declaratoria.”

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su emisión, debiendo remitir fotocopia del mismo al Departamento Legal para su recopilación y a la Subgerencia de Tecnología para su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

DOCTORA ANA MARILYN ORTIZ RUIZ DE JUÁREZ
GERENTE

